

	Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus mantenimiento vestuario — Pesetas	Total — Pesetas	Horas extras laborables y festivas, diurnas y nocturnas — Pesetas
Auxiliar administrativo .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Mensajero .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Andarín .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Conductor Repartidor .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Telefonista Recepcionista .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Azafata/Auxiliar .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Ordenanza .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Conserje .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Celador .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Operador .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Supervisor .....	78.000	15.000	1.000	94.000	755
Cobrador .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Chófer .....	68.000	15.000	1.000	84.000	658
Asistente social de primera .....	68.000	15.000	1.000	84.000	658
Asistente social de segunda .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Lector de contadores .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Ayudante .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629
Peón .....	65.000	15.000	1.000	81.000	629

**12191** RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 5/1388/1993, promovido por doña María Josefa Sánchez Sánchez.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1388/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Josefa Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), representado por el señor Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Departamento de 14 de junio de 1993, por la que desestimaba el recurso interpuesto contra la Orden de 17 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que resolvió parcialmente el concurso específico de méritos convocado por Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y específicamente a la adjudicación de la plaza número 419 de Jefe de Área de Oficina de Empleo Integrada, nivel 22, de Murcia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Josefa Sánchez Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de junio de 1993, que se anula por no ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, concretamente reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea adjudicada una de las plazas del número 419, Jefe de Área de Oficina de Empleo Integrada de Murcia, del concurso convocado por Orden de 12 de septiembre de 1991. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12192** ORDEN de 26 de abril de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.483/1990, interpuesto por don Diego de la Concha Hernández-Pinzón.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.483/1990, interpuesto por la representación legal de don Diego de la Concha Hernández-Pinzón, contra las Resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 9 de febrero y 27 de julio del mismo año, esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados de la anticipación de la edad de jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del artículo 386 y disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 26 de octubre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego de la Concha Hernández-Pinzón, contra las Resoluciones del Consejo de Ministros adoptadas en sus reuniones de 9 de febrero de 1990 y 27 de julio del mismo año, esta última resolutoria del recurso de reposición oportunamente deducido contra la anterior, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor derivados de la anticipación de la edad de jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del artículo 386 y disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de la costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de marzo de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1996.—El Ministro.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.